



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, primero (01) de diciembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Terminación por pago total (Después de sentencia)
Radicado	08634408900120210018600
Demandante	Cooperativa COOPROF
Demandado	Aquileo Martínez Rangel

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que se ha pagado la totalidad de la obligación.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el total adeudado dentro del proceso es de tres millones quinientos siete mil pesos (\$3.507.000). De acuerdo con la relación de títulos (Documento 24 del Cuaderno Principal, Expediente Digital) se han descontado veinticinco millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta pesos (25.162.350 m/l).

El artículo 1625 del Código Civil, indica:



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

ARTÍCULO 1625. <MODOS DE EXTINCIÓN>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1o.) Por la solución o pago efectivo.

(...)

De igual manera, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.

En ese orden, al demandante le correspondería la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

416600000106894 -- \$1.883.116,00

El depósito **416600000102457** por valor de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ocho pesos (\$1.664.708,00 m/l) se fraccionará en dos títulos a fin de completar el valor de la obligación. Por ello, se ordenará el fraccionamiento de un título por valor de \$1.623.884 y otro por valor \$40.824. El de mayor valor se entregará al demandante y el de menor será devuelto al demandado.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Cooperativa COOPROF en contra de Aquileo Martínez Rangel, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 9 de agosto de 2021, corregido por auto del 20 de septiembre de 2021, que recaen sobre Aquileo Martínez Rangel, identificado con C.C. Número 3.753.067. Medida comunicada a FOPEP, oficio 388 del 28 de septiembre de 2021.
- 3. ORDENAR** la entrega del título judicial número **416600000106894** -- por valor un millón ochocientos ochenta y tres mil ciento dieciséis pesos (**\$1.883.116,00**), a la parte demandante COOPROF, identificada con el NIT 8.300.862.164

En consecuencia de lo anterior, y con la finalidad de completar el valor de la obligación, se dispone **ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO JUDICIAL** número **416600000102457** por valor de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ocho pesos (\$1.664.708,00 m/l), en dos (2) depósitos judiciales, así: Uno por valor de un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (**\$1.623.884**) y el otro por valor de cuarenta mil ochocientos veinticuatro pesos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

(\$40.824). El depósito de mayor valor deberá entregarse a la parte demandante y el de menor al demandado que le corresponda.

4. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandada Aquileo Martínez Rangel, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.753.067, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.

5. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, para ello, las partes intervinientes deben concretar la entrega del mismo, puesto que; actualmente reposa en manos de la parte demandante. Una vez realizado, se deberá informar al Juzgado para las respectivas constancias de rigor.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bde9415b1c6ee343b90a632819721c3826872850956a8a859c533aa7cf5ae9**

Documento generado en 01/12/2023 01:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>